

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“PROMO ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se denomina “*Adhesión al débito automático*”, a los fines de las presentes bases se lo denominará en lo sucesivo la “Promoción”.-

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA:

La presente promoción es organizada por la Sociedad DESARROLLOS FIDUCIARIOS S.A., en carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos NPV Natania, y TZAFON S.A., ambas constituidas bajo las leyes de la República Argentina [en adelante referido como el “ORGANIZADOR”] con el fin de promocionar el sistema “NATANIA” y “VALLE CERCANO” como mecanismos tendientes a facilitar el acceso a la vivienda propia para la clase media, sistema que es organizado y comercializado por el ORGANIZADOR en las plazas de Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza, Neuquén, Comodoro Rivadavia y Córdoba, respectivamente. La Promoción se registrará en un todo de acuerdo a las bases que se detallan a continuación (en adelante referidas como las “BASES”), las que serán obligatorias para quienes participen de aquella (en adelante, el “PARTICIPANTE”).

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Para participar de la Promoción el PARTICIPANTE deberá cumplir las condiciones establecidas en las BASES, siendo tal participación la expresión de la aceptación plena e incondicional a las mismas en todas y cada una de sus partes.

4. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrá participar todo argentino nativo o por naturalización que tenga su domicilio en Argentina, mayor de 18 años de edad.

No podrá participar el personal del ORGANIZADOR y sus vinculadas como así tampoco los familiares directos de esas personas.

La participación en la Promoción no implica obligación de compra o contratación de servicio alguno, no obstante lo cual, para acceder a los beneficios de la Promoción es necesario encontrarse suscripto al sistema

NATANIA ó VALLE CERCANO, bajo cualquiera de los planes de vivienda comercializados por los mismos.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

A) Vigencia.

La Promoción entrará en vigencia a partir del día 01/10/2021 hasta el día que el Organizador retire las presentes bases de su web.

B) La participación en la Promoción.

Para acceder a los beneficios de la Promoción se deberá: *i)* Estar suscripto al sistema NATANIA respecto de cualquiera de los productos comercializados a través del mismo; ó VALLE CERCANO respecto de cualquiera de los productos comercializados a través del mismo; *ii)* adherirse al sistema de débito automático (por CBU ó por tarjeta de crédito) para la cancelación de las obligaciones de pago de los aportes que integren el Plan suscripto por el Participante, todo lo cual deberá verificarse durante la vigencia de la Promoción; y *(iii)* la documentación legal de adhesión al sistema debe estar correctamente firmada al momento de solicitar el alta del débito automático.

C) Sorteo. Beneficios.

Todos los participantes que cumplan con las condiciones de participación establecidas en el apartado B) anterior y siempre que se produzca de manera satisfactoria el primer débito automático de la cuenta bancaria adherida, serán acreedores de un beneficio equivalente a una bonificación por única vez de la suma fija de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00.-). Dicha suma será acreditada en el cupón mensual inmediato posterior al mes del alta del débito (siempre que las condiciones se hayan cumplido antes del día 15 del mes anterior). El beneficio se rige por las siguientes condiciones: *i)* La bonificación se verá reflejada en los estados de cuenta del participante; *ii)* ninguna bonificación, podrá recaer en una cuota semestral, cuota aguinaldo y/o similar; *iii)* si el cliente posee un cupón con saldo menor al monto a bonificar, el beneficio se aplicará hasta la suma del cupón perdiendo el cliente la diferencia del beneficio; *iv)* si el cliente ya tiene aplicada una bonificación sobre el mes inmediato posterior, el mencionado ajuste se realizará en el mes siguiente al ya bonificado; *v)* los montos objeto de bonificación no serán contabilizados como aportes fiduciarios a ningún efecto contractual relacionado con la

rescisión, resolución, abandono o renuncia al plan de que se trate; vi) La Promoción no es acumulable con otras promociones que pueda lanzar el Organizador durante el tiempo de vigencia de la presente; vii) El Beneficio de esta Promoción no es acumulable con otros beneficios o bonificaciones de que pueda ser acreedor el Participante en el sistema, los que en su caso serán dejados de lado en los meses en que se perciba el beneficio inherente a esta Promoción; viii) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo. Asimismo, no podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito del Organizador.

6. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL PARTICIPANTE

La aceptación de las BASES de la Promoción en los términos del punto 3. implican el consentimiento del PARTICIPANTE para que el ORGANIZADOR utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que el PARTICIPANTE aporte o haya aportado al momento de suscripción al Plan, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el PARTICIPANTE ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El PARTICIPANTE, asimismo, autoriza al ORGANIZADOR para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado al momento de suscribirse al Plan, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la Promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

7. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar la presente Promoción. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta Promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de la misma, en caso de configurarse caso fortuito o

fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte del PARTICIPANTE.

8. FACULTAD DEL ORGANIZADOR:

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de regular y/o definir lo que no se encuentre explícitamente previsto en las presentes bases, sin alterar la esencia de la Promoción y en el momento que lo considere pertinente.

9. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, el PARTICIPANTE y el ORGANIZADOR se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-